

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mrs. por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones á la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

— De *La Correspondencia*:

El Consejo de Estado ha dejado establecido como jurisprudencia en uno de sus últimos informes, que solamente hay contrariedad entre las disposiciones de una sentencia; en la acepcion legal de aquella palabra, cuando se oponen entre si de manera que su ejecucion es imposible, ó por lo menos la justicia de unas excluye la justicia de otras; y que semejante contrariedad no puede llegar á existir entre disposiciones que no se hayan dictado sobre un mismo objeto ó punto controvertido, ó no resuelvan cuestiones idénticas por los mismos é idénticos fundamentos.

— En sentencia de 30 de diciembre el supremo tribunal de Justicia ha declarado que, segun la jurisprudencia razonada y constante de este Tribunal Supremo, la mera concesion de honores de una categoría oficial da solo el derecho á sus consideraciones, tratamiento y uso de distintivos que la señalan, pero no alcanza á la exencion de la jurisdiccion ordinaria si no resulta especialmente otorgada.

— Un despacho particular de Veracruz recibido por la *France* contiene las noticias siguientes: El almirante Jurien de Lagraviere despues de haber organizado la administracion en la ciudad de Tampico, debia inspeccionar al frente de una pequeña division naval, la costa de Tamaulipas hasta el rio Tigre, próximo á Tejas. Esta inspeccion le permitirá conocer la situacion de aquella parte de Méjico.

El general Forey se encontraba todavía en Orizaba esperando el com-

pleto del material mandado traer de Nueva-York y de la Martinica.

Dicho general Forey ha dispuesto que las tropas mejicanas que acompañan á los soldados franceses, sean alimentadas, vestidas y pagadas por cuenta del tesoro francés. Estos gastos se considerarán como un adelanto hecho al gobierno que haya de establecerse en aquella república.

Para hacer efectiva la absoluta incomunicacion con todos los puntos ocupados por los franceses, el presidente Juarez ha espedido el decreto que damos á continuacion:

«Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y crédito público. — El C. presidente ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo quede de una manera absoluta cortada toda comunicacion con los puntos ocupados por el enemigo, acordando en consecuencia que no se despache ningun correo ordinario ni extraordinario para aquellos lugares, ni se reciba ni se despache correspondencia estrajera en los puntos del Golfo, comprendiéndose en esta disposicion los extraordinarios de los paquetes. Asimismo ha dispuesto el primer magistrado que cualquier individuo que se encuentre con correspondencia de los puntos ocupados por el invasor, ó con destino á ellos, sea castigado con la pena decretada para los traidores, la cual se hará efectiva irremisiblemente. Lo que de órden supremo comunico á V. para su puntual cumplimiento. — Libertad y reforma.»

— Copiamos del *Times* los siguientes detalles sobre la batalla de Fredericksburg.

Nueva-York 17 de diciembre. — Por el vapor *China*, via de Rocher's

Point, 27 de diciembre.

«La batalla del sábado delante de Fredericksburg ha sido la mas sangrienta y desastrosa de toda la guerra para el ejército federal. Las tropas combatieron con el mayor valor, pero la posicion del general Lee en las alturas era inespugnable.

«Sucumbieron en la batalla los generales federales Bayard y Jackson, y fué herido el general Stager, de la brigada irlandesa. El ataque federal fué rechazado con la carnicería mas espantosa, segun algunos de diez mil hombres y segun otros de veinte mil. El combate no continuó el domingo ni el lunes porque los federales estuvieron durante dos dias ocupados en llevarse los heridos y enterrar los muertos.

«El lunes por la noche, despues de un consejo de guerra breve y precipitado, el general Burnside dió órden para volver á pasar el Rappahannock, cuyo movimiento se efectuó con seguridad á favor de las tinieblas, durante una lluvia copiosa y un viento violento, sin que los confederados hicieran oposicion é ignorando probablemente este movimiento.

«El ejército del Potomac se halla actualmente acampado en Falmouth y en sus cercanías, y se cree que ha terminado la campaña de invierno. Reina un gran descontento en Nueva-York y en Washington, y se ha pedido al presidente que destituya al general Halleck y al secretario Stanton. Se acusa al general Burnside de haber intentado un movimiento contrario á sus ideas, porque habia manifestado una opinion desfavorable en una conferencia con el presidente, el general Halleck y el secretario de la Guerra. «El general McClellan recibió ayer

tarde un telegrama de Washington, y partió por la noche para esta ciudad. No se sabe con que objeto se le ha enviado á llamar, y se cree que se le ofrecerá nuevamente el mando del ejército del Potomac, pero que el general lo rehusará á no ser que se le den amplios poderes para seguir sus planes sin intervencion del departamento de la guerra ó de cualquier otra autoridad. No es cierto que la expedicion del general Banks haya desembarcado en la Carolina del Norte y marche sobre Weldon y Petersburgo.

«Se ha dicho que salia una escuadrilla para el golfo de Méjico. Un cuerpo de caballeria confederada de 2,000 hombres á las órdenes del general Wade Hampton, entró el viérnes en Dumfries, hizo prisioneros á los empleados del telégrafo y la guardia federal y se apoderó de una considerable cantidad de municiones.

«El oro llegó ayer á obtener una prima de 33 por 100 cuando se recibió la noticia de la derrota del general Burnside. M. Jefferson Davis ha visitado el ejército confederado en el Tennessee, y pronunció un discurso en Knoxville en la mañana del jueves último. El general Rosecranz se halla entre Nashville y Murfreesborough á la cabeza de fuerzas considerables, y el general Grant en Oxford en la línea del ferrocarril central del Mississippi. La visita del presidente del Sud ha ocasionado una modificacion en las posiciones relativas de los dos ejércitos, y se esperan movimientos importantes.»

«El *Great Eastern* está completamente reparado, y se prepara para regresar á Europa.»

—Francia trata de pedir indemnizaciones á los Estados Unidos en favor de los propietarios de la ribera occidental del Mississippi, que fueron despojados de sus bienes por el general Butler. Cuando Napoleon I vendió la Luisiana á los Estados Unidos por el precio de ochenta millones de francos, impuso por condicion la proteccion de los habitantes de dicho territorio. En virtud de esta clausula del contrato de venta, M. Mercier, en nombre de los espropiados, reclama indemnizaciones. Asegúrase que al efecto ha remitido á Washington una nota muy categórica.

—Nos dice nuestro corresponsal de París que habia hecho sensacion en aquella capital la noticia del envio por

el gobierno de Washington de una expedicion de cuarenta mil hombres á Tejas. La Francia no teme que los federales vayan á mezclarse en la cuestion de Méjico, pero ha creido conveniente dar órdenes para reforzar el cuerpo de ejército que ocupa á Tampico.

—El 15 á las seis de la tarde se vieron las señales de un gran buque que pedia socorro al puerto de Malta, y se percibieron perfectamente las detonaciones de once cañones que disparó con igual objeto. Inmediatamente salieron del puerto tres vapores, que se dirigieron al punto donde debia de encontrarse el buque, pero desgraciadamente todas las diligencias fueron infructuosas, pues á pesar de cruzar toda la noche en distintas direcciones, regresaron los tres vapores á Malta el 16 por la mañana, sin haber encontrado ninguna traza del buque en cuestion, que se cree haya perecido con toda su tripulacion y pasajeros (si los traia), pues hasta la fecha se ignora á qué nacion pertenecia y cuál era su procedencia; solo si podemos asegurar que no era barco de vapor, y por consiguiente que no debia de traer pasajeros.

—El mar Mediterráneo estaba tan furioso en las costas de la isla de Malta el 20 de diciembre, que por primera vez se ha visto regresar al puerto un vapor de la compañía Peninsular Oriental, lo que ha verificado el *Valleta*, que entró en el puerto de Malta ocho horas despues de su salida, contra la voluntad de su valiente capitán, pero á ruego de los pasajeros del *Colombo*, que naufragó cerca de Adeo, y de varios oficiales de marina que venian á bordo.

—Segun dice el periódico de la India *Times of India* del 27 de noviembre, habiendo un buque europeo naufragado en las costas de Africa, cerca del cabo Guardafui, la tripulacion fué descuartizada por los naturales del pais.

MAHON 8 DE ENERO.

Efemérides.

- 1463. Toma de Perpiñan por los franceses.
- 1510. Toma de Bugia por los españoles, al mando de Pedro Navarro, defendida por los moros.

Se recuerda al público que hoy de 11 á 12 de la mañana tendrá lugar en la

oficina de la Comandancia de Ingenieros el ajuste de una partida considerable de habones para la manutencion del ganado de tiro que se emplea en las obras de la fortaleza de Isabel II.

Dice el *Eco del Ejército y de la Armada*:

«Se ha relevado del cargo de comandante de marina de la provincia de Mahon, al capitán de Navio D. Fernando Pareja.»

Leemos en *La Correspondencia*:

«El Consejo de Estado ha establecido como jurisprudencia: que si los clasificadores, segun las disposiciones vigentes, han de repartir el cargo por categorías ó clases entre los agremiados, tomando en cuenta su número y las diferencias notables que haya en las utilidades que respectivamente obtengan de su industria ó profesion, tienen que ser comparativas, por una consecuencia forzosa, así la justicia como la injusticia de este reparto; y que una injusticia comparativa exige una prueba comparativa tambien, que permita cotejar clase con clase y utilidades con utilidades para descubrir la desigualdad respectiva en la distribucion, que es la injusticia en esta materia.»

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Santos Ceferino, Luciano y compañeros mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores, en la iglesia parroquial de Santa María.

SANTO DE MAÑANA.

San Vidal mártir y Santa Basilica virgen.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 7 horas y 21 ms.—Pónese á las 4 h. y 53 ms.
LUNA.—Sale á las 3 h. 24 ms. de la T.—Se pone á las 8 h. y 55 ms. de la M

ORDEN DE LA PLAZA

del 7 de enero de 1863.

Servicio para el 8.

Gefe de dia: D. Narciso Rigau y Nadal, teniente coronel graduado capitán del regimiento infanteria de Zaragoza n.º 12.—Parada, el mismo cuerpo y Granada.—Hospital y provisiones, Granada.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—Juan Perea y Jauregui.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales que se nota en esta ciudad, principalmente en la parte importante del tránsito público, ponen á la

Alcalía en el caso de tomar las medidas convenientes á efecto de corregir tales abusos. En su consecuencia he creído conveniente recordar el cumplimiento de los artículos de las Ordenanzas referentes á este punto, y acordar las disposiciones necesarias para el logro de tan laudable objeto.

Los cita los artículos son los siguientes:

Art. 5.º Ningun cochero, carruajero ó encargado de estos, bajo la multa de diez rs. vn., podrá dejarlo desuncido en la calle aunque sea para cargar, pues esta operación debe hacerse estando enganchedas la caballería ó caballerías.

Art. 6.º Cuando se encuentren en alguna calle dos ó mas carros ó carruajes tomará cada uno su derecha y si aquella fuese angosta retrocederá el que vaya de vacío: si ámbos viniesen cargados ó sin carga lo verificará el que estuviere mas próximo al punto de entrada ó salida, y si el sitio hiciere cuesta le corresponderá al que suba. Los contraventores á esta disposición pagarán la multa de diez reales sin perjuicio de abonar los daños que por no cumplirla hubiere ocasionado.

Art. 7.º Los carreteros y tartaneros que transiten por la población guiarán á pié sus animales, y cualquiera otra persona sus caballerías de carga; y tanto con esta como sin ella no podrán ir montados dentro de la ciudad, bajo la multa de cuatro reales, á

no ser que las caballerías llevasen freno.

Art. 20. Queda prohibido bajo la multa de diez reales vellon rajar y astillar leña en las calles y plazas públicas.

Art. 22. Los escombros de las obras que se verifiquen en esta ciudad, deberán ser exclusivamente llevados á los sitios que para ello estuvieren designados por el Alcalde, bajo la multa de diez á ochenta reales vellon.

Art. 23. Si dichos escombros proceden de obras de poca entidad, podrán permanecer en la calle veinte y cuatro horas, pero cuando sean aquellas en mayor escala se necesitará precisamente el permiso del encargado de la policía urbana, quien designará el punto donde se coloquen y la manera como han de ser extraídos. De todos modos habrá de procurarse que ni los escombros ni los materiales estorben el paso, ni puedan llevarse las lluvias; teniendo además una luz inmediata á ellos toda la noche. Cualquiera contravencion á estas prevenciones se castigará con la multa de 10 á 80 rs.

Art. 24. Los muebles y cualesquiera otros efectos que se carguen y descarguen en la calle, se colocarán de manera que no obstruyan el paso durante dicha operación, quitándolos inmediatamente ó tan luego como espire el plazo que, por algun justo motivo, hubiere concedido el encargado de la policía urbana, bajo la multa de diez rs. vn.

Art. 72. Nadie podrá trabajar en las calles y plazas ni embarazar con género alguno el libre tránsito por las mismas.

Art. 73. Los mostradores exteriores no saldrán mas de un palmo del aplomo recto de la pared.

Art. 74. Igual disposicion se observará con los miradores ó *windos* y rejas exteriores que se construyan á una elevacion menor de veinte palmos sobre el piso de la calle.

Art. 75. Los toldos que se pongan en frente de las casas deberán estar colocados á veinte palmos de elevacion sobre el piso de la calle y afianzados en la pared por la parte superior sin que se permita asegurarlos con palos en el suelo.

Toda contravencion á los cuatro artículos anteriores, será castigada con la multa de diez á veinte reales vellon.

Art. 146. Los comestibles podrán venderse, ya sea paseándose por las calles, ya en las casas particulares y demás puestos públicos acostumbrados, guardandose las reglas establecidas ó que se establecieren, tanto sobre la distribucion del local entre los vendedores, como por lo que mira á las cantidades con que deben contribuir. Cada infraccion se castigará con la multa de 10 rs. vn.

Y ultimamente y como aclaracion de los artículos 72 y 146, he acordado lo siguiente:

1.º Se prohíbe á los vendedores de frutas, comestibles, géneros, etc., así en las casas particulares y tiendas como en los puestos ambulantes, á los carpinteros, herreros, carreteros y demás ocupar las aceras de las calles con sus efectos, trabajos y tránsito.

2.º Se prohíbe igualmente el poner por la noche esteras ú otros embarazos para recoger el agua de los arroyos ó canales de las calles.

3.º Las infracciones de las dos anteriores disposiciones, serán castigadas con la multa de veinte reales.

Lo que se inserta en este periódico para noticia del público, en el concepto de que los dependientes de la Alcaldía serán responsables de las infracciones que queden sin castigar por omisión ó falta de vigilancia. — Mahon 5 Enero de 1863. — Juan J. Sancho.

Intendencia Militar de las Islas Baleares.

Debiendo contratarse en virtud de autorización superior las obras necesarias de reconstrucción del almacén de ropas, recorrido de tejados, solár la habitación del Capellan y blanqueo exterior é interior del edificio de la Isleta del Rey situado en el puerto de

Mahon, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, teniendo lugar en esta Intendencia y en la Inspección de hospitales de la plaza de Mahon á las doce del día 15 del actual, con arreglo á lo prescrito en la Ley vigente de contratación y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la licitación, estará de manifiesto en las respectivas dependencias.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, acompañando como garantía de ellas el documento que justifique haber hecho el depósito en la Tesorería de Provincia de la cantidad de 1,046 reales vn.

3.ª Cuando la proposición mas beneficiosa obtenida en Mahon fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia se verificará nueva licitación en esta capital el día y hora que se señalará con la anticipación debida; en la cual solo podrán tomar parte los autores de ambas proposiciones aceptadas; adjudicándose el servicio en favor de la que resulte mas ventajosa ó por la suerte.

4.ª El remate no causará efecto hasta

que obtenga la aprobación de la superioridad; principiando el compromiso del mejor postor desde que se verifique el remate á su favor.

5.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

Palma 5 de Enero de 1863. — Lorenzo Artalejo. — El Secretario, — Francisco Moreno. — Es copia. — El Comisario de Guerra. — Felio Passapera y Sayrols.

TEATRO.

Mañana se pondrá en escena á beneficio de la primera tiple doña Luisa Abreu la zarzuela en 3 actos del Sr. Camprdon titulada:

EL RELÁMPAGO,

que tantos aplausos ha adquirido en los principales teatros de España, la cual será exornada con todo el aparato correspondiente.

Por todo lo que vá sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva, num. 21.